

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. Nº 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación; D.E. Nº 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Registro E/516, de 26 de noviembre de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio de Cooperación suscrito entre la Fundación Aiesec Chile y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la Fundación Aiesec Chile y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE  
FUNDACIÓN AIESEC CHILE  
Y  
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, el 24 de Abril del 2013, entre:

- I. FUNDACIÓN AIESEC CHILE, con Rol Único Tributario Nº 65.058.738-3, con domicilio en calle General Mackenna 1260, departamento 504, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, debidamente representada, en este acto, por doña PAVLO PEREIRA MORALES, chilena, soltero, ingeniero comercial, con Cédula de Identidad Nº 17.132.727-K, en adelante e indistintamente “LA FUNDACIÓN”, por una parte; y por la otra parte,
- II. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, RUT Nº 70.791.800-4, debidamente representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, RUT Nº 4.625.989-0, ambos con domicilio en Avenida Angamos Nº 601, en adelante e indistintamente “LA UNIVERSIDAD”,

Se ha convenido celebrar el siguiente convenio bajo las estipulaciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL AIESEC.

La organización internacional de jóvenes más grande del mundo llamada AIESEC (en adelante “LA FUNDACIÓN”) tiene dentro de sus fines principales el contribuir al desarrollo de las comunidades y su gente, con un compromiso inquebrantable hacia la cooperación y el entendimiento internacional.

LA FUNDACIÓN brinda la oportunidad a jóvenes de diferentes naciones del mundo a formarse como agentes de cambio internacionales, emprendedores, culturalmente sensibles y socialmente responsables a través de uno o varios intercambios en sus modalidades de práctica internacional o voluntariado internacional, realizadas en organizaciones del sector público, privado o en ONGs en Chile y el extranjero.

A través de la modalidad de LA FUNDACIÓN, se ofrecen a estudiantes y recién graduados los siguientes beneficios:

- a) Una experiencia positiva de aprendizaje cultural en un nuevo ambiente social.
- b) Aplicación de valores y desarrollo de habilidades prácticas y aptitudes en un ambiente extranjero que complemente su preparación académica.
- c) Desarrollo de competencias en emprendimiento, gestión, sensibilidad cultural y responsabilidad social.
- d) Obtener una experiencia pre profesional o profesional y multicultural abriendo sus horizontes a un mundo globalizado.
- e) Interacción y entendimiento de problemáticas socio económicas en el país anfitrión.

CLÁUSULA SEGUNDA: ROL DE LA UNIVERSIDAD EN EL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD contribuye al logro de los fines de LA FUNDACIÓN en lo siguiente:

- a) Suscripción del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN con LA FUNDACIÓN.
- b) Facilitar espacios de difusión de los programas de LA FUNDACIÓN a sus estudiantes.
- c) Facilitar condiciones para que sus estudiantes tomen los programas de LA FUNDACIÓN mediante permisos académicos, becas o cualquier iniciativa que potencie las actividades de intercambio por los programas de LA FUNDACIÓN.



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre ambas partes, a fin de efectuar actividades de manera coordinada, colaborativa y conjunta que contribuyan a LA UNIVERSIDAD en el proceso de internalización de sus alumnos y ex-alumnos, facilitando el acceso a los programas de intercambio y desarrollo de liderazgo en conjunto con LA FUNDACIÓN.

### CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales o superiores si las partes no manifiestan su voluntad en lo contrario, lo que se comunicará al otro mediante una carta certificada con 60 días de anticipación.

### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

- 5.1 Las partes se comprometen a no revelar a terceros, por sí mismos o mediante personas vinculadas, y a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tuvieron acceso con motivo de la firma y/o ejecución del presente convenio.
- 5.2 Toda publicidad o promoción que involucre a cualquiera de las partes deberá ser consensuada por ambas partes.
- 5.3 Entregar información en tiempo y forma, de manera clara y fidedigna para la toma de decisiones oportuna entre las partes.
- 5.4 Responder de forma oportuna ante un requerimiento de alguna de las partes.

### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Designar a un representante para canalizar los objetivos del presente convenio y para asesorar a LA FUNDACIÓN sobre las actividades que esta se proponga realizar y contribuir a su coordinación.
- 6.2 Facilitar a LA FUNDACIÓN espacios en condiciones óptimas para la difusión y realización de actividades dentro de LA UNIVERSIDAD, tales como:
  - Facilitación de salones, salas, auditorios.
  - Facilitación de permisos para actividades de difusión como volanteo y stands
- 6.3 Difusión y promoción de las actividades en conjunto de LA FUNDACIÓN en el sitio web de LA UNIVERSIDAD, a través de sus medios virtuales y escritos.
- 6.4 Asegurar la participación en ferias y eventos organizados por LA UNIVERSIDAD que presenten oportunidad para LA FUNDACIÓN en la difusión y posicionamiento de sus programas de intercambio y desarrollo de liderazgo.
- 6.5 Evaluar cada caso con la Dirección de Docencia y Jefes de Carreras, o su equivalente, la posibilidad de dar validez curricular a las prácticas pre profesionales y profesionales que se realizarán por medio de LA FUNDACIÓN y sus programas de pasantías internacionales.
- 6.6 Facilitar a los estudiantes que participen en actividades como eventos, seminarios y congresos locales, nacionales e internacionales que presente LA FUNDACIÓN mediante permisos académicos.
- 6.7 Otorgar a sus estudiantes becas que faciliten la inscripción a las pasantías internacionales o apoyos financieros que LA UNIVERSIDAD estime conveniente, de acuerdo a su previa selección y condiciones que LA UNIVERSIDAD estime pertinente.
- 6.8 Dar aviso con anticipación, por lo menos, 15 días de dificultades que puedan existir frente a acuerdos realizados en alguna de las actividades en cominuto
- 6.9 Integrar y considerar a LA FUNDACIÓN como un aliado estratégico para potenciar actividades que apuntan al desarrollo del liderazgo emprendedor e innovador e impacto social positivo por medio de los jóvenes líderes y proyectos sociales de alto impacto.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

LA FUNDACIÓN se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección e inducción de estudiantes de LA UNIVERSIDAD para su participación en programas de pasantías internacionales y desarrollo de liderazgo.

7.2 Preparar a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que viajen al extranjero a través de capacitaciones y actividades en lo que involucre:

- a) Seminarios de preparación para el intercambio.
- b) Asistencia en la búsqueda de pasantías a través de nuestra plataforma internacional.
- c) Orientación para la tramitación de los documentos necesarios como visa o pasaporte necesaria para el país de destino.
- d) Orientación para la obtención de un seguro de cobertura internacional en accidentes y asistencia médica completa durante el tiempo que dura la pasantía.
- e) Facilitar información relacionada con residencias en el extranjero, junto a recomendaciones respecto del entorno donde los estudiantes se desenvolverán.

7.3 Mantener comunicación constante vía correo electrónico con los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y con el comité local de LA FUNDACIÓN que esté a cargo de la estadia mientras desarrolla una pasantía internacional.

7.4 Presentar a LA UNIVERSIDAD por medio del representante designado el reporte de actividades realizadas dentro de los quince (15) primeros días calendario de concluido cada trimestre.

7.5 LA FUNDACION debe dar aviso y realizar los requerimientos, por lo menos, con quince (15) Días de anticipación para la realización de actividades en conjunto con la LA UNIVERSIDAD.

7.6 Facilitar a los estudiantes que sean parte de la membresía de LA FUNDACION la asistencia a congresos tanto nacionales como internacionales.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** es un acto jurídico válido que no implica renuncia de derechos de ningún tipo, razón por la cual se ratifican en cada una de sus cláusulas, por ser esa la voluntad expresa de las partes.

Además, LA UNIVERSIDAD deja expresa constancia que en la celebración del presente convenio no ha mediado error, dolo, violencia, intimidación o cualquier vicio que afectase su voluntad, manifestando que actúa libremente y por propia decisión.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN supervisarán la ejecución del **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y podrán formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí contraídas por algunas de las partes hará posible rescindir unilateralmente el convenio comunicándolo con 50 días de antelación.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por cualquier evento relacionado con delitos comunes, orden público o desastres naturales que afecten directa o indirectamente la ejecución de una pasantía internacional.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LA FUNDACIÓN actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD.

Además, el presente convenio no limita el derecho de las partes de realizar acuerdos similares con otras instituciones.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza civil, atípica, suscrita entre dos personas jurídicas, sustentado en un programa cultural internacional.



Universidad  
de Antofagasta

Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA CONCILIATORIA

Toda controversia o diferencia relativa a este convenio se resolverá por la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAMBIO DE DOMICILIO

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte, con al menos, siete días de antelación, considerándose válidamente efectuadas las comunicaciones dirigidas al domicilio señalado.

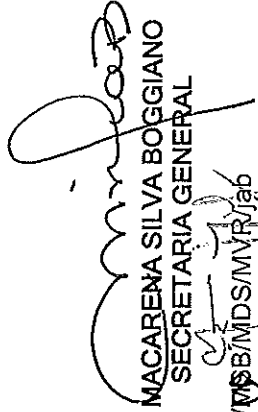
Para constancia de lo anterior, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor.

**FIN DE TRANSCRIPCIÓN**

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.  
Pavlo Pereira Morales, Representante Legal de la Fundación AISEC Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
HSF/MSB/MDS/MVR/jab

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Economía y Finanzas  
Depto. Finanzas  
Dirección de Relaciones Universitarias

